



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA (10442)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de necesidades temporales de personal en el desempeño de las funciones de Auxiliar de Biblioteca, correspondiente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Biblioteca, Grupo C, subgrupo C1 (10442)

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar los/as cónyuges de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos/as descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.

f) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, título de bachiller o Técnico de Formación Profesional o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.





TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán a través del Portal de Empleo Público de la Diputación Foral de Álava www.araba.eus/PortalEmpleo. La solicitud incluirá el pago telemático de la tasa prevista en el apartado 2.1.

Excepcionalmente, se podrá obtener la solicitud y la carta de pago de la tasa por derecho de examen en papel en la siguiente dirección: Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 14, 3º, Vitoria-Gasteiz.

Las solicitudes, así como el pago de la tasa por derecho de examen, deberán efectuarse desde el 4 hasta el 18 de abril, ambos inclusive.

Las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria y en su caso, deberán alegar el perfil lingüístico que tengan acreditado.

2.- Tasas por derechos de examen:

2.1.- Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán abonar, dentro del plazo de realización de solicitudes, un importe de 10 euros en concepto de tasa. El impago de la tasa por derechos de examen, dentro del plazo de presentación de instancias no podrá subsanarse, quedando la persona interesada excluida del proceso selectivo.

2.2.- Estarán exentos del pago de la citada tasa quienes en la fecha de presentación de la solicitud:

- a) acrediten su condición de discapacidad en un grado igual o superior al 33 por 100.
- b) las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria. A esta exención no podrán acogerse aquellos aspirantes que figuren como demandantes de “mejora de empleo”, ni aquellas personas que perciban prestaciones económicas como demandantes de empleo.
- c) personas víctimas de violencia de género.

2.3.- Las personas que tengan derecho a exención deberán presentar original o copia debidamente compulsada de los siguientes documentos justificativos:

- a) Personas con discapacidad: certificado de discapacidad.
- b) Demandantes de empleo: 1. Certificación expedida por la oficina de empleo de períodos de inscripción como demandante de empleo (Lanbide) o equivalente. 2. Certificación del Servicio Público de Empleo en la que conste que no está percibiendo prestación o subsidio de desempleo.
- c) Personas víctimas de violencia de género: Quienes se acojan a esta exención habrán de acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2.4.- Con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes deberá entregarse la documentación justificativa de las exenciones del siguiente modo:

- a) bien mediante correo electrónico en la siguiente dirección: consultasofertasempleodfa@araba.eus.
- b) bien presencialmente en el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia 14, 3º, Vitoria-Gasteiz).



2.5.- No procederá devolución de la tasa por derecho de examen por causas imputables a la persona solicitante.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recabados para la gestión del proceso selectivo se incorporarán a la actividad de tratamiento gestionado por el Servicio de Recursos Humanos denominado “Oferta de Empleo Público”, para gestionar los datos de las personas candidatas a colaborar en el/los servicio/s de la Diputación Foral de Álava, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Las personas participantes en los procesos selectivos consienten expresamente, salvo manifestación en contra, que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases, así como para la verificación por parte de la Diputación Foral de Álava de la acreditación del nivel de conocimiento de Euskera en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud si autorizan la cesión de sus datos de identificación personal a otras administraciones públicas, única y exclusivamente para que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos.

Responsable del tratamiento: Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava.

Finalidad y usos previstos del tratamiento: Gestión y seguimiento de los procesos para la selección de personal para la prestación de servicios en la Administración General de la Diputación Foral de Álava, así como para informar a los participantes del desarrollo de dichos procesos. En particular, gestión de solicitudes de participación, gestión de solicitudes de adaptaciones para las pruebas, publicación de relaciones de admitidos y excluidos, calificación de pruebas y valoración de méritos, gestión de reclamaciones y recursos relacionados con los procesos, gestión de la documentación aportada por los solicitantes en el transcurso del proceso, control de asistencia a pruebas, emisión de certificaciones, consulta de datos históricos de los procesos, realización de estudios y estadísticas, gestión de bolsas de trabajo.

Legitimación: El consentimiento otorgado por la persona interesada.

Destinatario de los datos: Se prevé el tratamiento de los datos por la Dirección de Función Pública, con el objeto de gestionar las bolsas de trabajo correspondientes y la gestión integral de personal.

Se prevé también la cesión a otras administraciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco cuando no dispongan de bolsas de trabajo propias. En este caso las personas interesadas deberán dar su consentimiento específico en la inscripción para que dicha cesión pueda producirse. Información adicional: <http://www.araba.eus/web/AvisoLegalAmpliado>

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, mediante Resolución del Director de Función Pública, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la dirección de Internet: www.araba.eus/PortalEmpleo, abriéndose un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para la formulación de reclamaciones.



En la misma resolución se fijará la fecha de celebración de la prueba de conocimiento, así como la composición de la Comisión Calificadora.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

SEXTA.- COMISIÓN CALIFICADORA

La Comisión Calificadora estará compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE/A:

Un/a técnico/a del Servicio de Casa de Cultura

VOCALES:

Tres funcionarios/as de carrera del grupo A2 o C1 de titulación.

SECRETARIO/A:

Un/a técnico/a del Servicio de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, la composición de la Comisión Calificadora tendrá una representación equilibrada de mujeres y hombres.

En la composición de la Comisión Calificadora se velará por el cumplimiento del principio de especialidad previsto en el artículo 81.6 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

SÉPTIMA. -DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una prueba de conocimiento, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de una prueba teórica-práctica, obligatoria y eliminatoria, en la que se tendrá que contestar por escrito, en el plazo máximo que establezca la Comisión Calificadora, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas que versará sobre las siguientes materias:

- Catalogación bibliográfica.
- Sistema integral de gestión bibliotecaria AbsysNet.
- Temas generales de Biblioteconomía. Red de Lectura Pública de Euskadi (RLPE).
- Lectura, libro, edición y cultura general, cultura vasca y de Álava.

La puntuación directa del ejercicio será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación directa = número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P=A-E/3$).

Las respuestas en blanco no penalizarán, por lo que no se efectuará descuento alguno del número de aciertos.

La calificación final máxima del ejercicio será de 10 puntos, que corresponderá a la puntuación máxima directa obtenible, resultando eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes que no obtengan una calificación final mínima de 5 puntos.



La Comisión de Valoración establecerá, de forma previa a conocer la identidad de los/as aspirantes, la puntuación mínima necesaria para superar la prueba.

Una vez publicados los resultados provisionales de la prueba de conocimiento, se abrirá un plazo de reclamaciones de tres días hábiles.

OCTAVA.- EUSKERA

En este proceso selectivo no está contemplada la realización de prueba lingüística.

A fin de garantizar los derechos lingüísticos de las personas usuarias, la Dirección de Cultura determinará el número de llamamientos para los que sea necesario tener acreditado el perfil lingüístico 2.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL Y SUPUESTO DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación obtenida en la prueba prevista en la base séptima.

A los efectos de la aplicación del artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el citado artículo al no existir subrepresentación de las mujeres en la escala, subescala y clase de la plaza convocada, no dándoles prioridad.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1º.- A favor de quien hubiera obtenido mayor número de aciertos en la prueba.

2º.- A favor de quien hubiera cometido menor número de errores en la prueba.

3º.- Por orden alfabético, en función de la letra del sorteo público al que hace referencia el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, vigente en el momento de aprobación de las presentes bases.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final y el orden en la bolsa una vez dirimidos los empates, se publicarán en la dirección de Internet www.araba.eus/PortalEmpleo, concediéndose un plazo de reclamaciones ante la Comisión Calificadora de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Resueltas las reclamaciones, la Comisión Calificadora elevará al Director de Función Pública la relación de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación.

DECIMOPRIMERA.- ORDEN DE LLAMAMIENTO

Los llamamientos para cubrir las necesidades temporales se realizarán respetando el orden de calificaciones que resulte del ejercicio previsto en la base séptima y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos de conocimiento de euskera que resulten necesarios, conforme a las necesidades fijadas por la Dirección de Cultura.



A tal efecto, las personas que resulten emplazadas mediante los llamamientos que se efectúen, deberán acreditar en el Servicio de Recursos Humanos en el plazo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda, así como del perfil lingüístico alegado en la solicitud de participación, con carácter previo a su nombramiento como personal funcionario interino en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Biblioteca, para el desempeño de funciones de Auxiliar de Biblioteca.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS

La Comisión Calificadora queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIONES

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como los actos de la Comisión Calificadora que impidan la continuación en el procedimiento, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.